

Provincia de Río Negro
Poder Judicial
Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, julio 02 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada:E.C.G.C.B.L.A.S.V. , expte.Nº GC-00139-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por la señora C.G.E. en sede policial 28 de junio 2026 en contra de su ex pareja y padre de su hijo señor , L.A.B. .-

Y CONSIDERANDO:

1)-Q.l.s. ESCOBARm.q.e.d.l.a.a.t.d.m.d.t.y.p.i.e.r.s.t.a.e.c.a.s.m.s. AURORA INES ESCOBARq.s.e.a.c.d.h.q.t.e.c.c.e.d.E.n. GONZALO ESCOBAR BAIZd.1.a.d.e.e.a.c.d.l.n.a.m.d.a.q.l.d.s.e.t.e.S.G.y.s.v.a.l.l.c.v.q.t.f.

2)-Q.a.q.s.h.c.a.t.a.m.h.l.a.y.l.d.a.s.p.a.d.q.l.s. ESCOBAR l.m.y.s.q.i.c.é.l.q.p.q.e.s. BAIZc.a.d.d.l.a.r.a.n.y.l.i.

3)-Lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (arts. 139 y ss del C.P.F).-

RESUELVO:

1)- Disponer al denunciado, señor L.A.B. la prohibición de acceso al domicilio de la denunciante y su madre , sito en ruta 251 km 118 de esta localidad, fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona de las sras.

C.E.Y.A.I.E. en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.

2)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia las sras. C.E.Y.A.I.E. por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp , así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.- En particular deberá abstenerse de realizar publicaciones en Facebook, Instagram, X, etc que hagan alusión a las nombradas de manera directa o indirecta.-

3)-Instar a las partes a realizar un plan de parentalidad a los fines de acordar todo lo relativo al hijo que tiene en común : G.B. , con patrocinio letrado, por la vía procesal que corresponda, teniendo en cuenta que los mismos exceden el acotado marco de la ley D 3040.

4)-Disponer la intervención de SENAF a los fines de elaborar informe de situación-riesgo actual del niño G.B. y posibles alternativas de solución al conflicto expuesto en los presentes actuados.-

5)- NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la defensa Pública (CADEP-Colón 385 Viedma, teléfonos 02920-44100 int. 483 y/o 02920-244798).-

6)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.---

7)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Unidad Policial N° 20.- Líbrese el correspondiente oficio.-

8)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda.